



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
5^a sesión
Punto 29 del orden del día

92FUND/A.5/25
31 agosto 2000
Original: INGLÉS

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

Nota del Director

Resumen: En este documento se examina la necesidad de las contribuciones de 2000 a los Fondos de reclamaciones importantes.

Medidas que han de adoptarse: Decidir sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2000 a los Fondos de reclamaciones importantes.

1 Introducción

- 1.1 El artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea determinará el monto de las contribuciones a recaudar, cuando haya lugar a ello. Para este fin, la Asamblea deberá calcular para cada año civil, a manera de presupuesto, los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener fondos líquidos suficientes.
- 1.2 Los gastos del Fondo de 1992 se hallan constituidos por lo siguiente:
 - (a) costos y gastos correspondientes a la administración del Fondo de 1992, junto con cualquier déficit de años precedentes;

- (b) pagos de reclamaciones por un valor máximo de 4 millones de DEG por siniestro (reclamaciones de menor importancia); y
 - (c) pagos de reclamaciones cuando la cantidad total supera los 4 millones de DEG (reclamaciones importantes) respecto de cualquier siniestro concreto.
- 1.3 Los gastos correspondientes a los subpárrafos (a) y (b) del punto 1.2 arriba descrito deberán proceder del Fondo General (artículo 7.1 (c) del Reglamento financiero), mientras que los gastos relativos a las reclamaciones importantes, según se definen en el subpárrafo (c) arriba deberán cubrirse con los fondos para reclamaciones importantes (artículo 7.2 (d) del Reglamento financiero).
- 1.4 Tal como le encargara la Asamblea en su 4^a sesión (documento 92FUND/A.4/32, párrafo 27.7), el Director ha considerado cómo se podría hacer una presentación más clara del presupuesto. Por consiguiente se ha incorporado en el proyecto de presupuesto y se trata en otro documento (92FUND/A.5/24) el cálculo de las contribuciones al Fondo General, conforme al artículo 12.2 (a) del Convenio del Fondo de 1992. El presente documento trata sólo del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 1.5 Al igual que para los distintos siniestros, se hace referencia a la información que consta en los Estados Financieros (documento 92FUND/A.5/9, Anexo IV, Apéndice II) y a los varios documentos relativos a los siniestros presentados a la 9^a sesión del Comité Ejecutivo.
- 1.6 Cabe observar que toda estimación en el presente documento de las cantidades a pagar por el Fondo de 1992 en concepto de indemnización ha sido hecha sólo a efectos del cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1992 respecto a las reclamaciones.
- 1.7 Ha de observarse que – a menos que se declare de otra manera – la información sobre los pagos de indemnización y gastos varios refleja la situación al 30 de junio de 2000^{<1>}. El Director considera que pudiera ser necesario, en una adición al presente documento, modificar algunas propuestas indicadas más abajo a la luz de los acontecimientos.

2 Fondo de reclamaciones importantes del Nakhodka

2.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka* es la siguiente:

Siniestro Fecha del siniestro	<i>Nakhodka</i> 02/01/97
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (o sea 135 millones DEG - límite de 1971: 60 millones DEG)	£90 389 299
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG) Saldo estimado de Fondo General 30/6/2000	£3 382 620 £0
Total recaudado previamente para el Fondo de reclamaciones importantes	£50 000 000
Indemnización pagada al 30/6/2000	£25 893 972
Diversos pagados al 30/6/2000	£1 664 203
Possible total de gastos 1/7/2000 - 1/3/2002	£64 000 000

<1> En el presente documento la conversión de las monedas se ha hecho sobre la base de los tipos de cambio aplicables el 18 de agosto de 2000, a menos que se indique de otra manera.

2.2 Análisis

- 2.2.1 Un total de £50 millones se ha recaudado como contribuciones al Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka* (incluidos los £13 millones a que se refiere el párrafo 2.2.3 más abajo). Existía un superávit de £37,3 millones en aquel Fondo de reclamaciones importantes al 31 de diciembre de 1999 (documento 92FUND/A.5/9, Anexo III, Apéndice III). El total de pagos del Fondo de 1992 respecto al siniestro del *Nakhodka* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 382 620) durante 1999.
- 2.2.2 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, la cuantía total de las reclamaciones presentadas excede con mucho de la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992. En el caso del *Nakhodka*, el total pagadero por el Fondo de 1992 es 135 millones de DEG (fijado en Yen 23 164 515 000 por la Asamblea en su 2^a sesión, basado en el tipo de cambio el 17 de abril de 1997) menos 60 millones de DEG pagaderos en virtud del Convenio de responsabilidad civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. El tipo a aplicar para la conversión de 60 millones de DEG a Yen aún no ha sido fijado^{<2>}. Emplear el tipo aplicable el 18 de agosto de 2000 para la conversión de 60 millones de DEG arrojaría las siguientes cifras:

135 millones de DEG	¥ 23 164 515 000
60 millones de DEG	¥8 520 273 468
Total pagadero por Fondo 1992	¥14 644 241 532
	(£90 389 299)

Como el Fondo de 1992 ya ha pagado unos ¥4 500 millones en indemnización, su responsabilidad restante sería aproximadamente ¥10 100 millones (£62,3 millones).

- 2.2.3 Se estima que el saldo en el Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka* era aproximadamente £15,3 millones al 30 de junio de 2000. Otros £13 millones en contribuciones son exigibles el 1 de septiembre de 2000.
- 2.2.4 El Director opina que unos £64 millones, incluidos honorarios y gastos, pueden ser abonados por el Fondo de 1992 antes del 1 de marzo de 2002 (fecha en que se recibirían las contribuciones de 2001).
- 2.2.5 Como se indica en el Anexo, parece que se necesitaría una estimación de £35,7 millones respecto al Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka*. A este respecto se hace referencia a la sección 4 más abajo.

3 Fondo de reclamaciones importantes del *Erika*

3.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de reclamaciones importantes del *Erika* es la siguiente:

<2> La conversión deberá realizarse sobre la base del tipo de cambio aplicable en la fecha en que el dueño del buque constituya el fondo de limitación. Dicho fondo aún no ha sido constituido.

Siniestro	<i>Erika</i>
Fecha del siniestro	12/12/99
Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (o sea 135 millones DEG - límite de CRC)	£104 571 424
Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones DEG)	£3 380 680
Saldo estimado de Fondo General 30/6/2000	£2 579 816
Total recaudado previamente para el Fondo de reclamaciones importantes	£40 000 000
Indemnización pagada al 30/6/2000	£0
Diversos pagados al 30/6/2000	£800 864
Possible total de gastos 1/7/2000 - 1/3/2002	£90 000 000

3.2 Análisis

- 3.2.1 Se estima que el total de pagos del Fondo de 1992 respecto al siniestro del *Erika* alcanzará la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 380 680) durante 2000 (véase documento 92FUND/A.5/24, párrafo 2.1.2).
- 3.2.2 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, se espera que la cuantía total de las reclamaciones presentadas excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992.
- 3.2.3 Se ha recaudado un total de £40 millones en concepto de contribuciones al Fondo de reclamaciones importantes del *Erika*, exigibles el 1 de septiembre de 2000.
- 3.2.4 El Director opina que unos £90 millones, incluidos honorarios y gastos, pueden ser abonados por el Fondo de 1992 antes del 1 de marzo de 2002 (fecha en que se recibirían las contribuciones de 2001).
- 3.2.5 Como se indica en el Anexo, parece que se necesitaría una estimación de £50,0 millones respecto al Fondo de reclamaciones importantes del *Erika*. A este respecto se hace referencia a la sección 4 más abajo.

4 Propuestas del Director

4.1 Sumas que se necesitan

- 4.1.1 En opinión del Director se requerirán contribuciones de £35,7 millones en el año 2001 para equilibrar el fondo de reclamaciones importantes constituido para el *Nakhodka* y £50,0 millones para equilibrar el fondo de reclamaciones importantes del *Erika* (véanse párrafos 2.2.5 y 3.2.5).
- 4.1.2 El Director opina que es importante que se disponga de fondos suficientes para realizar el pago de las reclamaciones resultantes de los siniestros del *Nakhodka* y el *Erika*. Las fuentes que se pueden considerar para este fin son el capital circulante, préstamos de saldos de otros fondos de reclamaciones importantes y la recaudación de contribuciones. A la luz de la posición adoptada por la Asamblea en ocasiones anteriores, el Director considera que el Fondo de 1992 no debería obtener préstamos de bancos o de otras instituciones financieras para este fin.

4.2 Capital circulante

- 4.2.1 El Director ha presentado un documento a la Asamblea en el que propone un aumento del capital circulante desde £15 millones hasta £20 millones (documento 92FUND/A.5/23).

4.2.2 A fin de contar con los fondos requeridos para cubrir pagos imprevistos y pagos relacionados con nuevos siniestros, el Director estima que no debería utilizarse el capital circulante para realizar el pago de reclamaciones procedentes de los siniestros del *Nakhodka* y el *Erika* inferiores o superiores a los 4 millones de DEG.

4.3 Préstamos de saldos de otros fondos de reclamaciones importantes

4.3.1 De conformidad con el artículo 7.2 (d) del Reglamento financiero, será posible utilizar el capital existente en cualquiera de los fondos de reclamaciones importantes para realizar préstamos al Fondo General o a otros fondos de reclamaciones importantes, hasta el punto que no haya sumas disponibles en los fondos en cuestión. Los artículos 7.1 (a)(iv) y 7.2(b)(iii) disponen que dichos préstamos deberán ser reembolsados con intereses.

4.3.2 No habría ningún fondo de reclamaciones importantes del que pudiera hacerse préstamos.

4.4 Propuesta del Director

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Director propone que recaudaciones en la forma de contribuciones de 2000 deben efectuarse al Fondo de reclamaciones importantes constituido para el *Nakhodka* por £35 millones y al Fondo de reclamaciones importantes del *Erika* por £50 millones.

4.5 Calendario de recaudaciones

4.5.1 La regla 3.7 del Reglamento interior, enmendada por la Asamblea en su 4^a sesión (documento 92FUND/A.4/32, párrafo 14.2), dispone que el pago de las contribuciones anuales deberá efectuarse antes del 1 de marzo del año siguiente a aquél en el que la Asamblea decidió la recaudación de contribuciones anuales, salvo que la Asamblea decidía lo contrario.

4.5.2 En su 1^a sesión, la Asamblea decidió introducir un sistema de facturación diferida, en virtud del cual la Asamblea fija la cantidad total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque podría decidir que solamente se facturara para pago al 1 de marzo del año siguiente una cantidad específica más baja, efectuándose la facturación de la cantidad restante, o de una parte de la misma, en una fecha posterior del mismo año, cuando ello fuere necesario (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 16).

4.5.3 El Director propone que £17 millones de la recaudación propuesta para el Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka* y £25 millones de la recaudación propuesta para el Fondo de reclamaciones importantes del *Erika* sean exigibles al 1 de marzo de 2001, que el resto de cada recaudación (£18 millones) y (£25 millones), respectivamente, sea diferido y que se autorice al Director a decidir si ha de presentar factura por la totalidad o parte de las recaudaciones diferidas.

4.5.4 En la tabla siguiente se presenta un resumen de las propuestas del Director:

Recaudación	Recaudación total propuesta £	Pago propuesto al 01/03/01 £	Recaudación máxima diferida £
Fondo de reclamaciones importantes del <i>Nakhodka</i>	35 000 000	17 000 000	18 000 000
Fondo de reclamaciones importantes del <i>Erika</i>	50 000 000	25 000 000	25 000 000
Total	85 000 000	42 000 000	43 000 000

5 Medidas cuya adopción se pide a la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que, de conformidad con el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992:

- a) tome nota de la información contenida en este documento;
- b) decida sobre el cálculo de las contribuciones al Fondo de reclamaciones importantes del *Nakhodka* para 2000 (párrafos 2.2.5 y 4.4);
- c) decida sobre el cálculo de las contribuciones al Fondo de reclamaciones importantes del *Erika* para 2000 (párrafos 3.2.5 y 4.4); y
- d) tome una decisión sobre la fecha para el pago de las contribuciones de 2000 a estos Fondos de reclamaciones importantes (párrafo 4.5.3).

* * *

ANEXO

Gastos del Fondo de Reclamaciones Importantes

(Cifras en £Libras esterlinas)